

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:	
	Pesetas
Por un mes	2'50
Por tres meses	7'50
Por seis meses	15'00
Por un año	30'00

Número suelto 0'50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro,

Prestación Personal a favor del Estado

A los Señores secretarios

Los individuos que por traslado de residencia, pretendan causar baja en el Censo de Prestación Personal, no se les dará, en tanto que por el Secretario del Municipio donde vayan a vivir, no se curse la oportuna certificación oficial.

Para ello, en el caso que se cita, los Secretarios de esta provincia oficiarán a los del Municipio donde los individuos se trasladen (si fuere a una capital, entonces lo harán a la Comisaría-Intervención de la misma) interesando si el individuo objeto de la consulta, formalizó el «Boletín» individual, en el nuevo Municipio y, en tanto no se compruebe, continuarán siendo alta en el Censo de Prestación de su localidad.

Para clasificar debidamente a los prestatarios, en las listas cobratorias correspondientes al primer trimestre de 1930, se les señalará una cuota sobre un día y un cuarto de día de haber, al mes, cuya cuota asciende en cada trimestre, a tres días y tres cuartos de día, en vez de a cuatro días como, equivocadamente, se cree.

A este efecto, oportunamente se mandaron Baremos en los que en detalle se expresa la clasificación desde 1 pesetas, hasta 25 pesetas.

Téngase en cuenta que por ser 15 los días que la Ley exige de todo prestatario, al año, es decir, durante los doce meses, resulta exactamente cada mes, a razón de un día y un cuarto de día de haber.

Por esta razón, la cuota máxima mensual de 25 pesetas, queda ampliada a 31'25 que en los doce meses, son las 375 pesetas que, de cuota anual, corresponden a las 25 pesetas.

El Comisario—Interventor.

Gobierno Civil de la Provincia

Censo de Excombatientes

877

Habiendo transcurrido con exceso todos los plazos concedidos por este Gobierno civil a los Ayuntamientos para solicitar el número de hojas declaratorias que creyesen precisas para la formación del referido censo de excombatientes mandado realizar por la Superioridad sin que un

gran número de corporaciones municipales hayan hecho la petición y siendo imprescindible conocer el número si no exacto lo más aproximado para su total remisión al fin indicado, y haciendo una excepción se concede un último plazo de 8 días, a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan para que puedan pedir los ejemplares que necesiten, bien entendido que de no hacerlo dentro del indicado plazo se considerará que no les son necesarios siendo suya la responsabilidad en que incurran por falta de cumplimiento de órdenes superiores.

Relación de Ayuntamientos: Alcanadre, Alesón, Bezares, Briñas, Cidamón, Cihuri, Ezcaray, Hormilleja, Jalón de Cameros, Leza de Río Leza, Luezas, Muro de Cameros, Ojacastro, Pazuengos, Pradillo, El Redal, Rivafrecha, Robres del Castillo. San Millán de Yécora, Santurde, Soto de Cameros, Tirgo, Tobía, Trevijano, Viguera, Villarejo, Villavelayo, Cenzano y Zorraquín.

Logroño, 3 de abril de 1940.

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

896

El Sr. Alcalde de Rincón de Soto comunica a este Gobierno haber sido recogida una yegua de color rojo, de unos seis años con algunas características especiales, la que se encuentra en el depósito municipal a disposición del que acredite ser su dueño.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 4 de abril de 1940.

El Gobernador civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

Diputación Provincial

Con objeto de hacer efectivas las cantidades que les corresponde abonar a esta Diputación Provincial, por las entidades que explotan centrales hidroeléctricas de la provincia y de acuerdo con la ordenanza de 18 de abril de 1933, se previene a todas las empresas sujetas a este impuesto, que en el impropio plazo de 10 días, deberán enviar a la Delegación de Industria (Capitán Cortés n.º 2—1.º) una declaración jurada en la que conste la energía producida en el año 1939, expresada en kilowatios año.

Las empresas poseedoras de varios aprovechamientos hidroeléctricos, vendrán obligadas a presentar tantas hojas declaratorias como concesiones exploten.

Logroño 2 de abril de 1940.

El Presidente

Junta Provincial de Primera Enseñanza de la Provincia de Logroño

897

En cumplimiento de lo mandado por el párrafo 3.º del art. 50 de la O. M. de 20 de agosto último, se publican en el B. O. de la provincia los siguientes nombramientos de maestras interinas:

D.ª Felipa Nájera Mena, para la Escuela de niños de Valgañón.

D.ª Gregoria Sáenz Fernández, para la mixta de Ambas Aguas (Muro de Aguas).

D.ª Jacinta Ibáñez Jalón, sustituta de la Escuela mixta de Valdémadera.

Logroño, 4 de abril de 1940.

El Secretario

Dirección General del Turismo

Rutas Nacionales de España

899

La Dirección General del Turismo, visto el interés y la acogida que han tenido las expediciones anteriores ha organizado una nueva a Andalucía, que saldrá de San Sebastián el día 13 de abril, regresando el día 31 del mismo.

Precio del billete; incluido autocar; hoteles de primera, visita de monumentos, pts. 1200.

Informes los facilita la Oficina de Información de la Dirección General del Turismo en ésta.

Billetes los expenden las principales agencias de viajes de esta localidad.

ITINERARIO

San Sebastián, Burgos, Madrid Córdoba, Granada, Málaga, Algeciras, Cádiz, Jerez, Ronda, Sevilla, Mérida, Salamanca, Burgos, San Sebastián.

San Sebastián 30 marzo 1940.

Delegación de Hacienda

Administración de propiedades y contribución territorial

Arrendamiento de fincas urbanas en el pueblo de Briñas

846

El día 17 del próximo mes de Abril, a las doce de la mañana tendrá lugar en la Casa del Ayuntamiento de Briñas y bajo la presidencia del señor Recaudador de la Zona de Haro, la subasta para arrendar las fincas

urbanas adjudicadas al estado que se describen a continuación:

Casa en la calle de la Iglesia número 1, que linda por la derecha, antes Julio Bañuelos, hoy, Casimiro Cuéllar; izquierda Aptato Cuéllar y espalda, Aptato Cuéllar. Dicha finca se halla inventariada en el de Bienes del Estado con el número 17.683.

El tipo que ha de servir de base para esta subasta es de pesetas 64.

Pajar y cueva en la calle de la Iglesia número 7; linda por la derecha, con Iglesia y espalda, cementerio. Se halla inventariada en el de Bienes del Estado al número 17.684.

El tipo que ha de servir de base para esta subasta es de pesetas 36.

Cueva en la calle de San Marcelo, que linda por la derecha, calle, izquierda, antes Tomás Ayala hoy, Jesús Blanco. Se halla inventariada en el de Bienes del Estado con el número 17.685.

El tipo que ha de servir de base para esta subasta es de pesetas 21.

Cueva en San Marcelo, que linda por la derecha, con cueva llamada de todos; izquierda, Pedro Salazar y espalda, el Rollo. Se halla inventariada en el de Bienes del Estado con el número 17.686.

El tipo que ha de servir de base para esta subasta es de pesetas 24.

Cueva en San Marcelo, que linda por la derecha, Nicomedes Matute; izquierda, Abel y Felisa Uralde y espalda el Rollo. Se halla inventariada en el de Bienes del Estado con el número 17.687.

El tipo que ha de servir de base para esta subasta es de pesetas 36.

Solar en San Marcelo, que linda por la derecha, con el Rollo o término del común. Se halla inventariada en el de Bienes del Estado con el número 17.688.

El tipo que ha de servir de base para esta subasta es de pesetas 1.

Un solar en la calle de San Merceo, hoy herederos de Victor Sagardía o Dolores Ponce; izquierda, la misma. Se halla inventariada en el de Bienes del Estado con el número 17.689.

El tipo que ha de servir de base para esta subasta es de pesetas 3 con 20 céntimos.

Casa y patio en la calle del Suso número 5, que linda por la derecha, con Dolores Ponce; izquierda, Nieves Ochoa y espalda León Suso, hoy Celestino Legarea. Se halla inventariada en el de Bienes del Estado con el número 17.690.

El tipo que ha de servir de base para esta subasta es de pesetas 52.

Cueva en la calle del Suso,

:-: SERVICIO NACIONAL DE GANADERIA :-:

Higiene y Sanidad Veterinaria

Provincia de Logroño

Mes de Febrero de 1940

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitaria que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el expresado mes. 729

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Fiebre aftosa	Logroño	Alberite	Ovina	22	14	15	»	21
Rabia	Haro	San Asensio	Canina	»	1	»	1	»
»	Logroño	Alberite	»	»	1	»	1	»
»	Arnedo	Arnedo	»	»	1	»	1	»
Totales parciales				»	5	»	5	»
»	Cervera	Grávalos	Equina	»	1	»	1	»
»	Nájera	Nájera	Porcina	»	1	»	1	1
Totales generales				»	5	»	5	»
Sarna	Arnedo	Tudelilla	Caprina	»	9	»	»	9
»	Alfaro	Aldeanueva	Ovina	130	»	»	»	130
Totales				130	9	»	»	139
Tuberculosis	Logroño	Logroño	Bovina	»	1	»	1	»
Viruela	Arnedo	Arnedo	Ovina	»	57	»	6	51
»	Logroño	Aroncillo	»	6	287	180	4	160
Total				6	344	180	10	160

Logroño, 10 de enero de 1940.—El Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, Hilario de Bidasolo.

que linda por la derecha, con Martín Tosantos; izquierda, Dolores Ponce y espalda, el Rollo. Se halla inventariada en el de Bienes del Estado con el número 17.691.

El tipo que ha de servir de base para esta subasta es de pesetas 21.

Solar en la calle del Suso, que linda por la derecha, con Bautista Seisas; izquierda, terreno comunal. Se halla inventariado en el de Bienes del Estado con el número 17.692.

El tipo que ha de servir de base para esta subasta es de céntimos 80.

Solar en la misma calle señalado con el número 12, que linda por la derecha, con Elena Laguardia; izquierda, Máximo Blanco. Se halla inventariado en el de Bienes del Estado con el número 17.693.

El tipo que ha de servir de base para esta subasta es de pesetas 2 céntimos 85.

Solar y casa en la calle de la Solana número 21, que linda por la derecha, con bajada al Ebro; izquierda, Teodoro Fernández; espalda, ribera. Se halla inventariado en el de Bienes del Estado con el número 17.694.

El tipo que ha de servir de base para esta subasta es de pesetas 27.

Casa hoy solar en la calle de la Solana número 19, que linda por la derecha, con Isabel Barrón; izquierda, bajada al Ebro y espalda, ribera. Se halla inventariada en el de Bienes del Estado con el número 17.695.

El tipo que ha de servir de base para esta subasta es de pesetas 40.

Solar en la calle Solana número 17, que linda por la derecha, bajada al Ebro; izquierda, Diócesis de Calahorra y espalda, ribera. Se halla inventariado en el de Bienes del Estado con el número 17.696.

El tipo que ha de servir de base para esta subasta es de pesetas 1 céntimos 10.

Solar en la calle Ventilla número 2, que linda por la derecha, Federico Andrade; izquierda, Pedro, Salazar y espalda, carretera. Se halla inventariado en el de Bienes del Estado con el número 17.697.

El tipo que ha de servir de base para esta subasta es de céntimos 60.

Casa en la calle del Niño Jesús, que linda por la derecha, con terreno de D^a. Asunción Fernández, antes, hoy de Castor Gamarra; izquierda, calle y espalda, el terreno citado anteriormente. Se halla inventariada en el de Bienes del Estado con el número 17.698.

El tipo que ha de servir de base para esta subasta es de pesetas 120.

Solar en la calle del Niño Jesús número 6, que linda por la derecha, con calle; izquierda, Esteban Ochoa y espalda, Tomás Cuéllar. Se halla inventariado en el de Bienes del Estado con el número 17.699.

El tipo que ha de servir de base para esta subasta es de céntimos 50.

Solar en la calle del Niño Jesús número 8, que linda por la derecha, con el Rollo, izquierda, con Esteban Ochoa y espalda, con el Rollo. Se halla inventariado en el de Bienes del Estado con el número 17.700.

El tipo que ha de servir de base para esta subasta es de pesetas 6.

Casa en la calle del Campo número 1, que linda por la derecha, con Casimiro Anguiano; izquierda, Víctor Alonso y espalda, calle Ventilla. Se halla inventariada en el de Bienes del Estado con el número 17.701.

El tipo que ha de servir de base para esta subasta es de pesetas 56.

Cubierto en la calle del Real número 28 que linda por la derecha e izquierda, con calle y espalda, Juliana Leiva. Se halla inventariado en el de Bienes del Estado con el número 17.702.

El tipo que ha de servir de base para subasta es de pesetas 24.

Casa en la calle Solana número 1, linda por la derecha, Alejandro Pereda; izquierda y espalda, bajada al Ebro. Se halla inventariada en el de Bienes del Estado con el número 17.703.

El tipo que ha de servir de base para esta subasta es de pesetas 20.

La adjudicación se hará en las condiciones siguientes:

1.º El precio del arriendo se abonará en metálico por trimestres naturales dentro del periodo voluntario de recaudación. El importe de las fracciones de trimestre que resulte a la fecha de la celebración del contrato, será abonado en unión de las cantidades correspondientes al primer trimestre natural que haya de satisfacerse.

2.º La duración del arriendo será de un año y aunque ningún arriendo se prorroga por la tácita, podrá acordarse la novación del contrato con las modificaciones que procedan en cuanto al precio, mediante solicitud del arrendatario formulada por lo menos tres meses antes de la terminación del contrato.

3.º El arrendatario será responsable de los daños y perjuicios que por causas a él se adviertan en la finca arrendada al finalizar el contrato y para garantizar a tal efecto los derechos del Estado y poder hacer efectivas las responsabilidades por incumplimiento de dicho contrato deberá consignar como fianza en el acto de la celebración de la subasta, al serle esta adjudicada provisionalmente, el importe de un trimestre.

4.º La falta de pago del importe de los recibos que le sean presentados por el Recaudador en los plazos reglamentarios, originará el apremio correspondiente y la rescisión del contrato y con ello la celebración inmediata de nueva subasta.

Las proposiciones de los licitadores se harán durante media

hora al Presidente de la Mesa, que estará constituida por el Recaudador, un Concejal Delegado de la Alcaldía y el Secretario del Ayuntamiento.

Logroño, 30 de marzo de 1940.
El Administrador de Propiedades

Vidal Ruiz

Propios, Pesas y Medidas

878

Dentro de la primera quincena del mes actual, están obligados los Ayuntamientos a remitir a esta Administración una certificación haciendo constar las cantidades recaudadas por el Municipio durante el primer trimestre del año actual, por la renta del 20% de Propios y otra por el arbitrio del 10% Pesas y Medidas cuyas certificaciones como repetidas veces se le tiene advertido han de ser por separado, es decir que han de enviarse dos, una por cada concepto y reintegradas cada una de ellas con un timbre móvil de 0.25 pesetas debiendo remitirse dichos documentos aunque haya sido negativa la recaudación.

En las certificaciones de Propios, deben consignarse con la debida separación y con toda clase de detalles, la procedencia de los ingresos obtenidos por la Corporación en el primer trimestre, por venta o subasta de árboles, producto de mondas y limpias, de rastrojeras, de pastos etc expresando cuando se trate de aprovechamientos forestales el nombre del monte donde se haya verificado, la clase de éste y forma en que se han efectuado en las rentas de las propiedades del Municipio, especificarán también por separado, lo que corresponda a los distintos edificios y predios rústicos, como son arriendo de hornos, juegos de pe lota, viviendas, locales etc, etc.

Espera esta Administración que serán atendidas las anteriores instrucciones con el fin de

evitar devoluciones de las certificaciones que no sean expedidas con arreglo a las mismas, pues viene observando esta oficina que a pesar de las Circulares de la misma son muchos los Ayuntamientos que no la redactan con la claridad precisa dando lugar con ello a rectificaciones de las liquidaciones al ser notificadas originando con ello duplicidad de trabajo, tanto a esta Administración como a las Secretarías respectivas.

Por último se llama muy especialmente la atención sobre la fecha en que ha de cumplirse el servicio en evitación de las responsabilidades que se exigirán a los Ayuntamientos que no lo realicen precisamente dentro de la primera quincena del mes actual de abril.

También es conveniente que examinen bien la contabilidad municipal con el fin de que si en trimestres anteriores han recaudado cantidades por los expresados conceptos de Propios Pesos y Medidas y no han sido incluidos en las certificaciones correspondientes por cualquier causa las consignen en las que deben de enviar ahora.

Logroño 3 de Abril de 1940.

El Admor de Propiedades

Vidal Ruiz

Ministerio de la Gobernación

Subsecretaría de Prensa y Propaganda

658

Orden circular regulando las concesiones de permiso para publicación de revistas periódicas.

A fin de unificar el procedimiento de autorización de revistas y otras publicaciones periódicas y coordinar la recíproca competencia de los Directores Generales de Propaganda y Prensa, la concesión de permisos para la edición de este género de publicaciones se regirá por las siguientes normas:

1.ª Las solicitudes de publicación se dirigirán a la Dirección General de Prensa, competente para resolver la autorización o negativa y para reglamentar el consumo de papel de las revistas, impresos, folletos anuarios y demás publicaciones de carácter periódico (o de las que, sin ser periódicas, tengan la denominación de revista, o un título que permita no considerarla como libro) cualquiera que sean la periodicidad, el carácter y la clase de papel en que se impriman las publicaciones a que esta norma se refiere.

2.ª Las revistas o publicaciones que no hayan sido autorizadas por la Dirección General de Prensa, sea por editarse antes del 18 de julio de 1936 en zona no sometida a la dominación roja, sea por haberse publicado sin ningún género de autorización o con permiso concedido por la extinguida Delegación del Estado para Prensa y Propaganda, o por la Dirección General de Propaganda, deberán solicitar de la Dirección General de Prensa en el plazo de treinta días, a partir

de la fecha de esta Orden, confirmación del permiso de publicación.

Las peticiones a que se refiere estas normas 1.ª y 2.ª se ajustarán al modelo oficial que acompaña a esta Orden circular.

3.ª La Dirección General de Prensa ratificará o no las autorizaciones que no hubieran sido concedidas por ella y a la vez fijará el consumo de papel de cada revista que autorice o cuyo permiso confirme.

4.ª Para autorizar en lo sucesivo la publicación de revistas meramente literatas, científicas, o profesionales, la Dirección General de Prensa oirá, previamente, el parecer de la de Propaganda.

Madrid, 21 de febrero de 1940.
El Subsecretario de Prensa y Propaganda, Alfaro.

Ilmos. Sres. Directores Generales de Prensa y Propaganda.— Señores Jefes Provinciales de Prensa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría de Prensa y Propaganda

Anexo de la Orden Circular de 21 de febrero de 1940

D.
(nombre, apellidos y circunstancias)

En.
(Representación) (o en nombre propio) de la Sociedad

Domiciliado en

Solicita autorización para la publicación de una revista con las características siguientes:

Título

Domicilio de la revista

Periodicidad

Tirada

Objeto de la revista (detalle ampliamente).

Nombre de la persona que la dirigirá

Talleres donde ha de edictarse

Formato en centímetros

Número de páginas.

Clases de papel en que se ha de edictar

Consumo de papel en cada número.

Para en caso en que se solicite ratificación, organismo que autorizó la publicación.

. de de 1840.

(Firma del interesado)

Confederación Hidrográfica del Ebro

879

Dirección Expropiaciones

Obra: Pántano de Mansilla (Variante de la carretera de Lerma a la estación de San Asensio).

Término municipal Villavelayo.

ANUNCIO

En uso de las atribuciones que me concede la vigente legislación en materia de Obras Hidráulicas y en cumplimiento de lo preceptuado en los art. 17 y 18 de la Ley de expropiación forzosa y 23, 25, 26, 28 y 86 del Reglamento de 13 de junio de 1879, he acordado con esta fecha después de oídos al Ingeniero encargado de la obra arriba citada y al Sr. Abogado del Estado y en vista de no haberse presentado reclamación alguna en el plazo para ello concedido, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente,

expresado, de los que son propietarios los señores que se relacionan en la lista publicada a continuación

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pueden recurrir contra esta resolución ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas por conducto de esta Dirección en el plazo de 8 días contados a partir de aquel en que tenga lugar la notificación individual de esta resolución, bien entendido que tales reclamaciones no detendrán la marcha del expediente, por disponerlo así el párrafo segundo del artículo 28 del reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza 27 de marzo de 1940.

El Ingeniero o Director, M. Echeverría—Rubricado.

1 Celestino Bernáldez Olave, nombre de las fincas, Rozas bajas, Clase Cereal.

2 Clemente García Pablo, Id Id.

3 Teodomiro Medel Gutiérrez Hs, Id Id.

4 Miguel Gutiérrez, Id Id.

5 Pedro Gutiérrez Albiz, Id Id.

6 Angela García Pablo, Id Id.

7 Mamerto Pablo Dominguez Hs, Id Id.

8 Pantaleón Dominguez Hros Id Id.

9 Evaristo González Terreros Id Id.

10 Gabriel Benito García Id, Id.

11 Filomena Gutiérrez Pablo Id Id.

12 Epifanio Sainz Pablo Id Id.

13 Tomás Gutiérrez García, Id Id.

14 Aureliano García Pablo, Id Id.

15 Ambrosio Fernández Gómez, Id Id.

16 Enrique Pablo Rubio Id Id.

17 Bruno Medel Gutiérrez, Id Id.

18 Eusebio Benito López Id Id.

19 Valentina Puente, Id Id.

20 Ayuntamiento.

21 Pedro Gutiérrez Pablo, Id Id.

22 Gabriel Benito García, Id Id.

23 Román Pablo Hros, Id Id.

24 Florencio Sainz Albiz, Id Id.

25 Gubriel Benito García, Id Id.

26 Pedro Gutiérrez Albiz, Id Id.

27 Pedro Medel Martínez, Id Id.

28 María Cruz Mojinero, Id Id.

29 Paula Molinero, Id Id, Colonos, Florencio Sainz.

30 Bernabé Rubio Dominguez, Id Id.

31 Enrique Pablo Rubio Id Id.

32 Tomás Gutiérrez García, Id Id.

33 Felipa García Hros, Id Id.

34 Bruno Medel Gutiérrez, Id Id.

35 Hros. de Jorje Ballestero, Id Id.

36 Sabas Sainz Pablo, Id Comunal.

37 Ayuntamiento, Id Erial pastos.

Administración de Justicia

EDICTO 895

D. Mauro Pérez y Pérez Aradros, Juez Municipal ejerciente de Juez de Primera Instancia en la ciudad de Arnedo y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita, a instancia de D.ª Julia Garrido Gómez, expediente en solicitud de que se declare fallecida a su madre D.ª Juliana Gómez Castiella, hija de Manuel y de Pilar, viuda de D. Carmelo Garrido Soldevilla, vecina de esta ciudad de la que se ausentó hace más de 20 años, sin que desde tal fecha se hayan tenido noticias de la misma.

En tal expediente y en cumplimiento a lo que dispone el artículo dos mil cuarenta y dos (2042) de la Ley de 30 de diciembre de 1939, tengo acordado la publicación del presente edicto para que se tenga conocimiento de la existencia del expediente referido.

Arnedo 29 de marzo de 1940.

El Secretario

Cédula de Notificación

894

El Sr. Juez de 1.ª Instancia de

esta ciudad y su partido en resolución de esta fecha dictada en expediente de aprobación de operaciones divisorias de D.^a Beatriz Laureana Fernández de Luce Sáinz, vecina que fué de esta ciudad, se acordó hacer saber a los herederos Elena Bermejo Toledo y Severiano Bustamente y Fernando de Luce, actualmente en ignorado paradero que las operaciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado por término de 8 días Logroño 21 de marzo de 1940.

El Secretario

Cuerpo Nacional de Ingeniero de Minas

85

Distrito de Zaragoza

Provincia de Logroño

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en el día señalado o en cualquiera de los 7 días siguientes.

Término Municipal, Alcanadre días, 15 abril 1940, nombre de la mina y número del expediente. Vitriolo, n.º 3150, interesado D.^a Cecilia Bañales Cadarso, operación; deslinde, reconocimiento y demarcación, minas colindantes, ninguna.

Zaragoza, 2 de abril de 1940.

El Ingeniero Jefe

Fidel Jadraque

Anuncios Oficiales

ANUNCIO 815

Formado por la Junta general del repartimiento de utilidades de esta villa, el correspondiente al año actual, queda expuesto al público durante el plazo de 15 días hábiles a los efectos de reclamaciones.

Durante el plazo de exposición y los 3 días siguientes se admitirán por la junta las reclamaciones que se presenten por los contribuyentes comprendidos en el repartimiento.

Toda reclamaciones habrá de fundarse en hechos concretos y determinados y, contener las pruebas necesarias para la justificación debida, pues de lo contrario no será atendida.

Sajazarra 23 de marzo de 1940

El Presidente

EDICTO

814

Formado por la Junta del repartimiento de utilidades para el año actual, queda expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que dentro de los mismos sean examinados por aquellos que lo estimen oportuno, advirtiéndose que solo serán admitidas aquellas que se basen en hechos concretos y precisos acompañados de documentos que lo justifiquen pues de lo contrario no serán admitidos.

Baños de Río Tobia 20 de marzo de 1940

El Presidente

ANUNCIO

800

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base, para la formación de los repartimientos, de las contribuciones rústica y gecuaria y edificios y solares del próximo año de 1940, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, prestarán las solicitudes de alta debidamente reintegradas, y cuantos documentos justificativos al haber satisfechos los derechos reales a la Hacienda en la secretaría del Ayuntamiento desde esta fecha hasta el día 20 de abril próximo, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

San Millán de Yécora a 20 de marzo de 1940.

El Alcalde

EDICTO 850

Terminada la depuración del amillaramiento de fincas de este municipio queda expuesto al público en la secretaría por término de 15 días al objeto de oír reclamaciones.

Luezas 12 de marzo de 1940.

El Alcalde

Anuncio

816

Habiendo sido confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el reparto de guarderfa rural para el año actual queda expuesto al público durante el plazo de 8 días a los efectos de reclamaciones.

Sajazsrra 23 de marzo de 1940.

El Alcalde

ANUNCIO

855

Para proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios para el año 1941, los contribuyentes tanto del pueblo como forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, prestarán desde el día 10 de abril, hasta el 25 del mismo, las declaraciones de alta o baja debidamente reintegradas con un timbre de 0'25 pts. y los contribuyentes de alta, presentarán además el documento de adquisición de la finca o fincas de que se trate y la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de derechos reales, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Una vez cumplimentados dichos documentos, estarán de manifiesto a la exposición del público en secretaría del Ayuntamiento a partir del día 1 de mayo al 15 del mismo, para los efectos de reclamación si a ello hubiere lugar.

Cárdenas, a 27 de marzo 1940.

El Alcalde

EDICTO

857

Para proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios de la contribución para el año 1941 los contribuyentes, vecinos y foras-

teros que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán durante el plazo de 15 días contados a partir de la fecha, las declaraciones de alta y baja debidamente reintegradas con los documentos acreditativos de haber satisfecho el pago de los derechos reales a la Hacienda.

Anguiano, 30 de marzo de 1940

El Alcalde

EDICTO

892

Durante el plazo de quince días queda expuesto al público la rectificación del padrón de habitantes de este municipio, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Ojacastro, 30 de marzo de 1940

El Alcalde

EDICTO 705

Don Dionisio Muñoz, Alcalde Pte. de la Comisión Gestora Municipal de ésta villa de Herce.

Hago saber: Que a tenor del art. 489 del Estatuto municipal de 8 de Mayo de 1924, y demás concordantes de dicho cuerpo legal, esta Comisión de mi presidencia acordó designar los Vocales natos que han de formar las Comisiones de Evaluación en los partes Real y Personal, encargadas de la formación del Repartimiento General de Utilidades del año actual de 1940, de la siguiente manera.

Parte Real

D. Julián Martínez Ascaya, mayor contribuyente por rústica.

D. Isidro Arcaya Arpón, mayor contribuyente por urbana.

D.^a Sofía García Gutiérrez, idm idm por rústica y forastero.

D. Jacinto Ortigosa Sáenz, iem idm por industria y comercio.

No existen empresas mineras ni contribuyentes de los comprendidos en los apartados C. y B. del art. 483, del expresado Estatuto municipal.

Parte Personal

D. Pedro Simón Díaz, mayor contribuyente por rústica.

D.^a Felisa Arcaya Arpón, idm idm por urbana.

D. Tiburcio Martínez Herreros idm idm por industria y comercio.

Todos como dispone el art. 484 del Estatuto municipal, residentes y con domicilio en la parroquia.

Igualmente aprobada la ordenanza para el repartimiento general de utilidades del año actual se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal por el tiempo reglamentario.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de siete y quince días respectivamente, puedan ser examinadas y presentar las oportunas reclamaciones.

Herce 9 de Mayo de 1940

El Alcalde

ANUNCIO 894

Debiendo procederse a la confección de los apendices al Amillaramiento de la contribución rústica pecuaria y urbana que han de servir de base para el repartimiento de 1940 los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las mismas pueden presentar en la Secretaría del Ayuntamiento

las relaciones de Altas y Bajas debidamente reintegradas acompañadas de sus correspondientes cartas de pago de haber satisfechos los derechos reales de Hacienda hasta el día 15 de abril sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no se admitirán.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes interesados:

El Villar de Arnedo 29 de marzo de 1940.

El Alcalde

QUINTAS 847

Por este Ayuntamiento y a instancias del mozo Santiago Hernández Villar, núm. del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Simón Hernández Villar; y a los efectos dispuestos en el párrafo 1º del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazos del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Simón Hernández Villar, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul Español, a fines relativos al servicio militar de su expresado hermano.

El repetido Simón Hernández Villar, es natural de esta villa, hijo de Juan Hernández y de Paula Villar, y cuenta 36 años de edad

Laguna de Cameros 29 de marzo de 1940.

El Alcalde

EDICTO 872

Para proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento de la Riqueza Rústica, pecuaria y Urbana que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios de la contribución para el año de 1941 los contribuyentes tanto del pueblo como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán durante el plazo de 15 días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia las declaraciones de alta y baja debidamente reintegradas con los documentos acreditativos de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Casalarreina 28 marzo de 1940

El Alcalde

EDICTO 873

Habiendo de procederse a la confección de apéndices al amillaramiento de rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para la formación de los repartos correspondiente al año de 1941, se advierte a cuantos hayan sufrido alteración en sus riquezas expresadas, la obligación que tienen de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la documentación necesaria acompañada de los justificantes acreditativos de haber satisfecho los derechos de transmisión durante el plazo de quince días.

Castañares de Rioja 30 de marzo de 1940.

El Alcalde